

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 21 de diciembre de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

12.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020. (EXP. 2020/00031003S). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta firmado el 17.12.2020 por la Técnica de Personal, D^a. Belinda Roger Marrero, por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, D^a. Estela Cabrera Hernández y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Atendiendo al total de plazas el Cabildo podrá aprobar una Oferta de Empleo Público para el año 2020 que incluya un máximo de 10 plazas de conformidad con la tasa de reposición correspondiente al ejercicio 2019 que figura en la memoria adjunta a la presente propuesta, que deben pertenecer para producirse su cobertura computándose el 100% de la tasa de reposición de efectivos las plazas destinadas a cubrir servicios esenciales y transversales de la administración.

Visto que esta Oferta de Empleo Público ha sido negociada en la Mesa General de Negociación celebrado en la fecha 9 y 11 de diciembre de 2020, en los términos previstos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, constando en el expediente el certificado expedido por la secretaria de la Mesa General de Negociación, en lo que respecta al punto de la Oferta de Empleo Público.

Visto el presupuesto para el ejercicio 2020 y la plantilla del Cabildo Insular de Fuerteventura publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº9 de fecha 20 de enero de 2020.

Una vez sometida a negociación, debe procederse a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2020, competencia que corresponde al Consejo de Gobierno insular en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de 2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 vigente en la actualidad, se eleva la siguiente propuesta, si procede, al Consejo de Gobierno Insular como órgano competente de su aprobación en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente,

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público 2020 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de acuerdo con la siguiente distribución:

I. Turno de Promoción Interna (Funcionario de Carrera).

Denominación: **Auxiliar Administrativo/a de Gestión**

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Grupo: C

Subgrupo: C21

Nº plazas: 9

Denominación: **Agente de Medio Ambiente**

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Grupo: C

Subgrupo: C1

Nº plazas: 1

Denominación: **Oficial Maquinista**

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficio

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nº plazas: 1

Denominación: **Oficial Agrícola**

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficio

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nº plazas: 1

Denominación: **Oficial Mantenimiento**

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficio

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nº plazas: 1

II. Turno de Promoción Interna (Personal Laboral Fijo).

Denominación: **Oficial Albañil**

Vínculo: Laboral fijo

Clase: Personal de Oficio

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nº plazas: 1

III. Turno Libre (Funcionario de Carrera).

1. Denominación: Técnico/a Superior (Letrado/a)

Escala de Administración Especial:

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores

Categoría: Técnico Superiores

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nº plazas: 1

2. Denominación: Técnico/a Superior

Escala de Administración Especial:

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores

Categoría: Técnico Superiores

Grupo: A

Subgrupo: A1
Nº plazas: 1

3. Denominación: **Trabajador/a Social**

Escala: Administración Especial
Subescala Servicios Especiales
Clase: Cometidos Especiales
Categoría: Técnico Medio
Grupo: A
Subgrupo: A2
Nº plazas: 1

4. Denominación: **Arquitecto/a Técnico**

Escala: Administración Especial
Subescala Servicios Especiales
Clase: Cometidos Especiales
Categoría: Técnico Medio
Grupo: A
Subgrupo: A2
Nº plazas: 1

5. Denominación: **Ingeniero/a Industrial**

Escala de Administración Especial:
Subescala Técnica
Clase: Técnicos Superiores
Categoría: Técnico Superiores
Grupo: A
Subgrupo: A1
Nº plazas: 1

6. Denominación: **Agente de Medio Ambiente**

Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Cometidos Especiales
Grupo: C
Subgrupo: C1
Nº plazas: 1

7. Denominación: **Licenciado/a en Derecho**

Escala de Administración Especial:
Subescala Técnica
Clase: Técnicos Superiores
Categoría: Técnico Superiores
Grupo: A
Subgrupo: A1
Nº plazas: 1

8. Denominación: **Técnico/a de Administración General**

Escala: Administración General
Subescala: Técnica
Clase: Superior
Categoría: Técnico Superiores
Grupo: A
Subgrupo: A1
Nº plazas: 1

9. Denominación: **Ingeniero/a Técnico**

Escala de Administración Especial:
Subescala Técnica
Clase: Técnicos Superiores

Categoría: Técnico Superiores
Grupo: A
Subgrupo: A1
Nº plazas: 1

IV. TURNO LIBRE (DISCAPACIDAD)

Denominación: **Administrativo**
Escala: Administración General
Subescala: Administrativa
Categoría: Administrativo.
Grupo: C
Subgrupo: C2
Nº plazas: 1

2. Que las plazas que no sean cubiertas por el turno de promoción interna acrecentarán el turno libre, y se limitará a las plazas vacantes de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y en todo caso, deberá respetarse los límites de la Tasa de Reposición de Efectivos.
3. La Oferta de Empleo Público se publicará Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página WEB de esta Institución www.cabildofuer.es.
4. Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Administración del Estado y a la Autonómica,

Contra el correspondiente Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa y en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, podrá interponer recurso de Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo que se publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en un plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123,124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.